



PERÚ

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Ordenanza Municipal N° 07-2025-MDC/A

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

**POR CUANTO:**



El Concejo Distrital de Condebamba en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2025/CM-MDC de fecha 28 de marzo del 2025 por unanimidad aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2024-MDC QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE LA SALUD DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA, Y;

**VISTO:**



El Informe Legal N° 068-2025-HACM-ALE de fecha 28 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 004-2025-MDC/MRAR de fecha 27 de marzo del 2025, Oficio N° 035-2025/GR.CAJ/DRSC-RED.CJBA/MR.CJBA/CS.CAUDAY/J de fecha 26 de marzo de 2025; Acuerdo de Concejo N° 027-2025/CM-MDC de fecha 28 de marzo del 2025, Y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la Carta Fundamental;



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas"; asimismo el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;



Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, contempla que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS), asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Asimismo, el artículo 16° de la norma referida indica que, el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose para estas últimas el Concejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el mismo D. Leg. en su artículo.15 regula a los integrantes del SNS, que está conformado por el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los



PERÚ

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. El numeral 16.1 preceptúa que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sistema Nacional de Salud y el numeral 16.2 establece las instancias de Coordinación Interinstitucional: a) Concejo Nacional de Salud b) Concejos Regionales de Salud c) Concejos Provinciales de Salud d) Comités Distritales de Salud y que el Reglamento establece la presidencia, conformación y funciones de las instancias de coordinación interinstitucional regional, provincial y distrital. El numeral 16.5 señala que son entidades a nivel local las municipalidades provinciales y distritales e instancias bajo su ámbito, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud;

Que, adicionalmente a ello, con Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que debe ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud. Aparte de ello, como parte del Sistema Nacional de Salud, se dispone la creación de diversas instancias de coordinación, como lo es el Comité Distrital de Salud (CDS); siendo este un espacio distrital de coordinación, articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, encargándose de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la norma antes citada, el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-MDC/GDS/MRAR de fecha 27 de marzo del 25, la Gerencia de Desarrollo Social propone la Ordenanza que aprueba la modificación de la conformación de los miembros del Comité Distrital de Salud (CDS) de la Ordenanza Municipal N° 031-2024/MDC, Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Condebamba, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 068-2025-HACM-ALE de fecha 28 de marzo del 2025, el asesor legal opina: que es legalmente procedente la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2024-MDC QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE LA SALUD DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA y recomienda se derive el expediente al concejo municipal distrital a efectos de que se proceda con el análisis, evaluación y de ser el caso su aprobación;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL- N° 031-2024-MDC QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE LA SALUD DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo primero de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2024/MDC** que aprueba la Conformación del Comité Distrital de la Salud de Condebamba, quedando redactado de la siguiente manera:



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de Condebamba, como instancia de Coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

CARGO	REPRESENTANTE
Presidente del Comité Distrital de la Salud	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba
Secretaría de Coordinación Distrital	Autoridad en salud o jefe del establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive del distrito de Condebamba (JEFE DEL C.S. CAUDAY)
Miembro	Gerente de Desarrollo Social MD Condebamba
	Director de la UGEL Cajabamba
	Representante de la Policía Nacional del Perú
	Coordinador del Programa Nacional JUNTOS
	Representante de la Subprefectura Distrital de Condebamba
	Coordinador de CUNA MÁS
	Representante del PVL Cauday
	Director de la I.E. José Carlos Mariátegui - Cauday
	Representante de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
	Responsable del Padrón Nominal y CPV - Condebamba
	Representante de DEMUNA Condebamba
	Jefe del Centro de Salud Malcas
	Jefe del Puesto de Salud Otuto
	Jefe del Puesto de Salud Chichir
Jefe del Puesto de Salud Huañimbita	
Jefe del Puesto de Salud El Huayo	



**ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER** que con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

**ARTÍCULO CUARTO. DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 031-2024/MDC, de fecha 22 de noviembre del 2024.

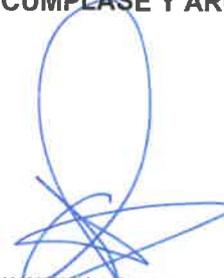
**ARTÍCULO QUINTO. DISPONER** que los miembros designados en el artículo primero puedan delegar su representación.

**ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Sede de la Municipalidad de Municipalidad Distrital de Condebamba el 28 de marzo del 2025.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
 Manuel Jesus Villar Romero  
 ALCALDE